



JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Veintisiste (27) de marzo de dos mil veintitres (2023)

Proceso:	EJECUTIVO MÍNIMA
Demandante:	CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE ANTIOQUIA- COMFAMA- NIT 890.900.841-9
Demandado:	SANDRA MARCELA BEDOYA GONZALEZ CC N°32205516
Radicado:	05001-40-03-014- 2022-00207-00
Asunto:	ORDENA ENTREGA DE DINEROS

Teniendo en cuenta el memorial que antecede allegado por la apoderada judicial de la parte ejecutante, y advirtiéndole que en el escrito se manifiesta:

PRIMERO: Se ordene la entrega a Comfama, de los Títulos Judiciales correspondientes al embargo decretado, por un valor de **UN MILLÓN NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS PESOS (\$1.984.200)** derivados del proceso ejecutivo del asunto, y en caso de quedar algún excedente, le sean entregados al demandado a quien le fueron efectuadas las retenciones.

En razón a ello, y advirtiéndole que en el escrito que antecede las partes acordaron que los depósitos hasta la suma de \$1.984.200 que se encuentran consignados sean pagados a la parte demandante **CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE ANTIOQUIA- COMFAMA- NIT 890.900.841-9**, el Despacho accede a tal petición y en consecuencia se ordena hacer entrega de la suma de **\$1.984.200** cuya orden de pago será elaborada a nombre de **CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE ANTIOQUIA- COMFAMA- NIT 890.900.841-9**, y los depósitos que se causen posterior a dicha suma y a esta providencia serán entregados a la demandada a quien se le hizo la retención, conforme a lo solicitado por las partes; todo lo anterior previo al cumplimiento de requisitos exigidos para tal fin.

Se le advierte a la parte demandante que para proceder con la entrega de los dineros se debe tener en cuenta que mediante CIRCULAR PCSJC20-17 del CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, se estableció para la entrega de depósitos judiciales lo siguiente;

"(...) Los usuarios que vayan a solicitar el pago de sus depósitos judiciales deberán enviar al correo electrónico institucional del despacho que conoce su proceso la siguiente información: nombres y apellidos completos e identificación del demandado y del demandante; número del proceso judicial al que está asociado el depósito y Juzgado o Despacho Judicial donde está constituido el depósito."

Por lo tanto, se le requiere para que remita su solicitud con el lleno de los requisitos enunciados, esto es entre ellos, indicando la forma en la que serán entregados los dineros, en la modalidad de pago por ventanilla o en la modalidad de pago con abono a cuenta, allegando la copia de la cédula si se trata de una persona natural y la certificación bancaria para la segunda modalidad.

Tan pronto se haga efectiva la entrega de dineros a la parte demandante, se procederá a dar por terminado el proceso, según lo estipulado por las partes.

NOTIFÍQUESE

JULIAN GREGORIO NEIRA GÓMEZ
JUEZ

P2

Firmado Por:
Julian Gregorio Neira Gomez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 014
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **acd0ee504255e1acf6cc2d3712c5726a0be1a65eb78e1781a829e04aff6e21d7**

Documento generado en 27/03/2023 10:15:23 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>